

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/AAPA/48/2025

AUTO DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO N° 09-00048-25

R-0030

La Paz, 05 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1317/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás antecedentes del proceso administrativo sancionador.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, de fecha 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717, de fecha 13 de julio de 2015, de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, establece que a partir de la promulgación de la citada Ley, la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego se denominará Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, ejercerá la representación institucional; asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2012, se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, relativo a la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el párrafo I del Artículo 27 de la Ley N° 060, de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, de fecha 2 de febrero de 2011 y Artículo 1 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023,

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

establecen que las actividades de juegos de lotería y de azar reguladas por la presente Ley, serán objeto de licencia o autorización por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010, reglamentado por el Artículo 2 de Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de 27 de enero de 2023 señala lo siguiente: *"...La presente Ley se aplica a los juegos de lotería y de azar, entendiéndose por tales a los de azar, sorteos, loterías y promociones empresariales conforme las definiciones establecidas por la presente Ley. (...)"*.

Que, el Artículo 6 del referido cuerpo normativo establece que: *"Se entiende por sorteo, aquella modalidad de juego en la que se otorgan premios en dinero o en especie en los casos en los que un número o números expresados en los billetes de lotería, bingos, cartones o boletos en poder del jugador u otra forma de registro, coincidan en todo o en parte con el número determinado al azar."*

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 de la Ley N° 060 de fecha 25 de noviembre de 2010 establece lo siguiente: *"I. Son operadores de los juegos de azar y sorteos, todas las personas jurídicas de carácter privado establecidas en el país, que tengan como giro comercial esta actividad."*

Que, el Artículo 36, parágrafo I, del Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174, de fecha 5 de noviembre de 2014, señala *"La AJ cuando tenga conocimiento directo o por denuncia de la comisión de las infracciones administrativas establecidas en el Artículo 28 de la Ley N° 060, sus reglamentos y las Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ, con base en las pruebas de cargo respaldadas con un acta o informe, dictará el auto de apertura de proceso administrativo contra los presuntos responsables."*

Que, el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 establece el comiso definitivo y multa de 5.000 UFV's por cada máquina de juego o medio de juego por: inc. c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego; norma reglamentada por el Artículo 11° (Desarrollo de actividades de juego lotería, de azar y sorteos sin licencia de operaciones) de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de fecha 27 de noviembre de 2015.

Que, el ANEXO del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24 de fecha 11 de enero de 2024, específicamente en su Capítulo II, numeral 6.1.2, establece que: *"6.1.2 El bingo es un juego de azar que consiste en acertar los números de un cartón previamente adquirido con los números extraídos de una tómbola o un recipiente que garantice que sean extraídos al azar, mediante la modalidad de sorteo. Este juego permite la participación de múltiples jugadores en una misma partida..."*.

Que, el referido ANEXO del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24, establece en su Capítulo I, numeral 1, lo siguiente: *"Los juegos de lotería, azar y sorteos descritos en el presente Reglamento podrán ser desarrollados y explotados únicamente por Operadores de Juegos que cuenten con Licencia de Operaciones emitida por la AJ, tanto para juegos "terrestres" (físicos) como para juegos bajo la modalidad "online" (en línea)."*

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

Que, en relación a los medios de juego, el Artículo 9, párrafo I de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar establece que: "...Los juegos podrán ser realizados a través de medios mecánicos, electromecánicos, electromagnéticos, digitales, tecnológicos, manuales o **por cualquier otro medio**, con expedición de tickets, boletos, billetes de lotería o instrumentos preimpresos, impresos o electrónicos. En el caso de promociones empresariales, también podrán ser realizados mediante llamadas o mensajes telefónicos, previa autorización de la autoridad competente..."

Que, respecto a la definición de otros medios de juego, el citado Clasificador de Juegos Autorizados en su ANEXO específicamente en su Capítulo I, numeral 1.1, inciso t., párrafo III, concordante con lo establecido en el párrafo III del inciso p) del Artículo 3 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de 27 de enero de 2023, establecen que: "...**III. Otros Medios de Juego: Son aquellos medios de juego que han sido o están siendo utilizados para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar o sorteos, como: tombolas o baloteras, ánforas o peceras, ruletas manuales o electrónicas, carcassas vacías o gabinetes de máquinas de juego, terminales de apuestas, mesas adaptadas para el desarrollo de juegos de azar, equipos de computación, terminales de juego, dispositivos móviles, software de juego, hardware de soporte tecnológico para juegos o cualquier otro medio que sea utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de lotería, azar y/o sorteos...**"

Que, respecto a la definición de software de juego la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23 de fecha 27 de enero de 2023 Reglamento para el Trámite de Licencias de Operaciones de Juegos de Lotería y de Azar, Registro de Empresas Certificadoras, Fabricantes y Distribuidores, en su Artículo 3, inciso x, establece que: "...x) **SOFTWARE DE JUEGO: Son aquellas aplicaciones, programas informáticos o cualquier otro software específico, creado para realizar el desarrollo y explotación de apuestas, azar o sorteos, mediante un medio electrónico en sitio o a distancia...**"

Que, con relación a los medios de acceso al juego, el tercer párrafo del inciso o) del Artículo 3 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023, señala que: "...Para el desarrollo y explotación de juegos de lotería y sorteos, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por cápsulas, billetes de lotería, cartones u otro similar...", asimismo el tercer párrafo del inciso s) del numeral 1.1. del Capítulo I del ANEXO del Reglamento del Clasificador de Juegos Autorizados aprobado por la Resolución Regulatoria N° 01-00001-24, señala que: "Para juegos de lotería y **sorteo**, los medios de acceso al juego podrán estar conformados por billetes de lotería, **cartones u otro similar**, pudiendo utilizarse además cápsulas, bolillos, etc., para el desarrollo del juego."

Que, el Artículo 42 de la Resolución Regulatoria N° 01-00001-23, de fecha 27 de enero de 2023 establece que: "El desarrollo y explotación de los juegos de lotería, de azar y sorteos, sólo podrán ser efectuados por operadores autorizados, con máquinas de juego o medios de juego (electrónicos o electromecánicos o software de juegos), medios de acceso al juego y juegos que cuenten con el Certificado de Cumplimiento si corresponde, previa valoración y autorización realizada por la AJ."

Que, asimismo, el Párrafo I del Artículo 43 del citado cuerpo normativo, establece que: "Las máquinas de juego o medios de juego o software de juego, medios de acceso al juego y juegos establecidos en el Clasificador de Juegos, deberán contar con el Certificado de Cumplimiento que garantice la idoneidad y calidad de la máquina de juego o medio de juego (electrónicos o

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECÓBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

electromecánicos o software de juegos), medio de acceso al juego y juegos que utilicen cualquier herramienta informática para su desarrollo, y que su comportamiento en todas sus características cumplan con los requisitos establecidos en Resoluciones Regulatorias correspondientes (...)"

CONSIDERANDO II:

Que, de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1317/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, y demás documentación adjunta, se tiene que la Autoridad de Fiscalización del Juego recibió una denuncia anónima sobre la realización de una actividad de Bingo Virtual, promovida a través del grupo de WhatsApp denominado **"Bing.oScz"** administrado por los números de teléfono 75680343 (Alejojojo) y 78214636 (Fabi), donde se organizan juegos de Bingo Virtual, en el cual los participantes deben elegir y adquirir los números del uno (1) al veinte (20) cabe señalar que los números mediante pagos por códigos QR a nombre del señor Alejandro Moirenda Aguilar con número de cuenta 701-51509832-3-19 del Banco de Crédito de Bolivia S.A, (BCP).

Que, con la finalidad de corroborar la información proporcionada por el denunciante, a partir del relevamiento de información efectuado por parte de la Dirección Regional Santa Cruz a través del Departamento de Fiscalización y Control, se logró acceder al grupo de WhatsApp denominado **"Bing.oScz"**, donde se pudo evidenciar la realización de las siguientes actividades:

- Promoción de juegos de Bingo Virtual, sin autorización de la AJ.
- Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar", que permite escoger los números aleatoriamente, utilizado como medio de juego.
- Venta de Números del uno (1) al veinte (20) por jugada (medios de acceso al juego), mediante pagos por QR al señor Alejandro Moirenda Aguilar con número de Cuenta 701-51509832-3-19 del Banco de Crédito de Bolivia S.A, (BCP).
- Transmisión en vivo (Live) de los sorteos de bingo realizados mediante la cuenta **"Bing.oScz"** a través de la plataforma de TikTok con enlace <https://vm.tiktok.com/ZMHGtnvH2bpuP-1Prsy/> utilizando la aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego) y la venta de números como medio de acceso al juego, los cuales son centralizados en una planilla que utiliza la responsable del sorteo.

El mecanismo de comunicación con los participantes para adquirir los números es un grupo de WhatsApp denominado **"Bing.oScz"**, el cual cuenta con cuatrocientos cincuenta y seis (456) miembros a la fecha del relevamiento, con fecha de creación del grupo 29 de junio de 2025, conforme se puede verificar en la siguiente imagen:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25



Este grupo de WhatsApp es administrado por los siguientes números de celular: 75680343 (Alejojojo) y 78214636 (Fabi), como se muestra en la siguiente imagen:



Este grupo de WhatsApp promociona la venta de números para el juego de una modalidad de Bingo Virtual de la siguiente forma:

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



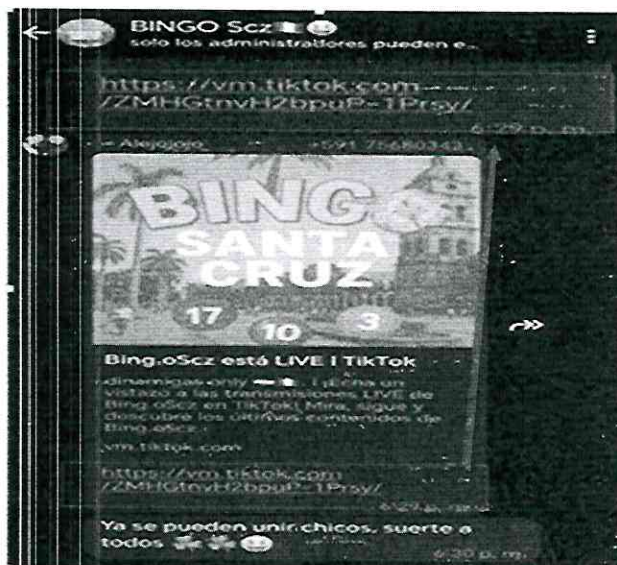
SC-CER564556

09-00048-25

1.- La persona encargada del sorteo (anfitrión), ofrece los números registrados en una planilla (Ej. Del 1 al 20), el costo del número que escoge el participante, varía en cada partida de acuerdo a la decisión del anfitrión Ej. Bs.10 (Diez 00/100 bolivianos), Bs.20 (Veinte 00/100 bolivianos) Y 50 (Cincuenta 00/100 bolivianos) etc., marcando los números vendidos con el nombre de la persona que compra el mismo.



2.- Se informa que es posible adquirir los números mediante el Tik Tok Live a través de un enlace que es enviado al grupo de WhatsApp



3.- Se ofrecen los números que se encuentran a la venta, en la siguiente imagen, como ejemplo, se evidencia el monto de compra por Bs.20 (Veinte 00/100 bolivianos) ofreciendo premios de Bs.100 (Cien 00/100 bolivianos), Bs.80 (Ochenta 00/100 bolivianos) y Bs.50 (Cincuenta 00/100 bolivianos), Bs.50 (Cincuenta 00/100 bolivianos) y Bs.20 (veinte 00/100 bolivianos) de denominan coronas a los ganadores cabe señalar que la cantidad para adquirir los números son desde 10bs, 20bs y 50bs a elección del anfitrión :

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

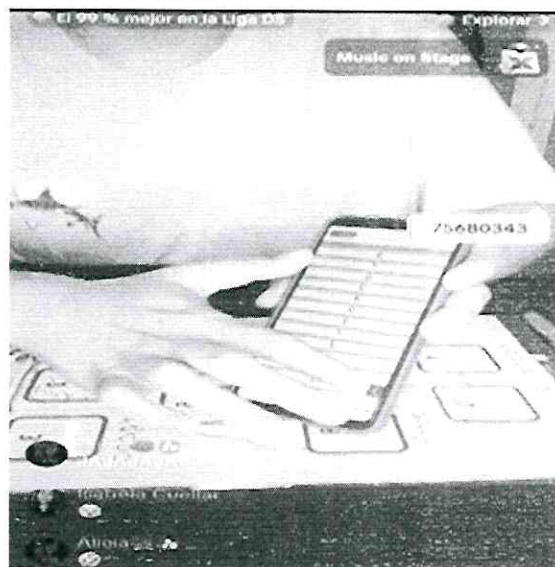
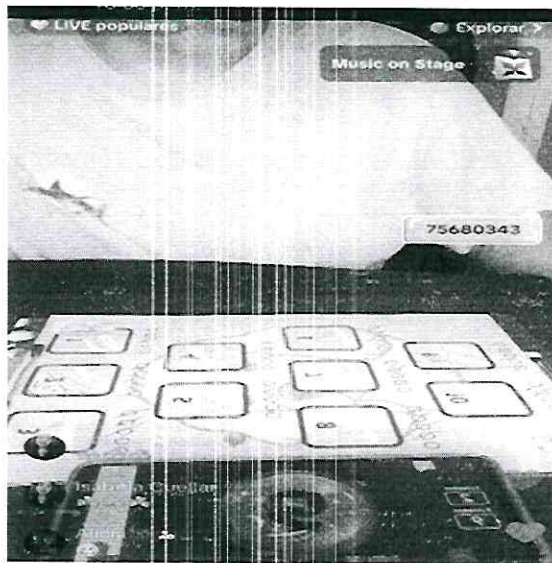
Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25



Como se puede observar, estos juegos fueron transmitidos mediante una sesión en vivo por la plataforma TikTok con la cuenta denominada "**Bing.oScz**" con enlace <https://www.tiktok.com/@bingoscz1? t=ZM-8zEKXJyU0UH& r=1.>, a través de este enlace el responsable (anfitrión), ofrece los números de la planilla antes de iniciar el juego, es necesario aclarar que, el juego no da inicio hasta que la totalidad de los números son vendidos. Los participantes a través de los comentarios solicitan la compra de uno o varios números, mientras el encargado (anfitrión) anota el nombre del participante en el número escogido dentro de la planilla, anunciando los números disponibles como se ve en las siguientes imágenes:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

Una vez que el jugador ha elegido el o los número(s), debe solicitar el código QR al número de celular 75680343 (Número de uno de los Administradores del grupo de WhatsApp), el cual se encuentra anclado en la transmisión en vivo de TikTok a objeto de proceder con el pago respectivo, habiéndose comunicado con el número de celular este envía la siguiente imagen:



En el presente caso, en fecha 19 de agosto de 2025 se realizó el depósito de Bs.20 (Veinte 00/100 Bolivianos) por el número elegido, el cual fue transferido mediante QR. La transacción se registra a

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

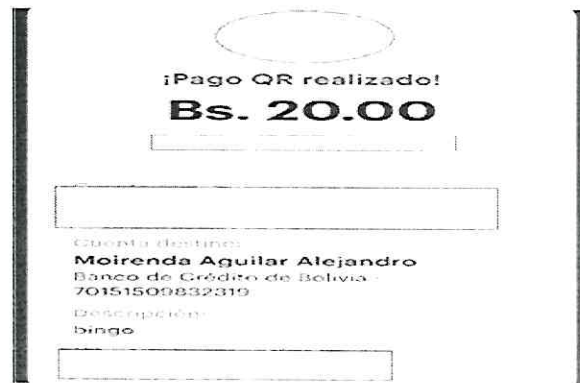
www.aj.gob.bo



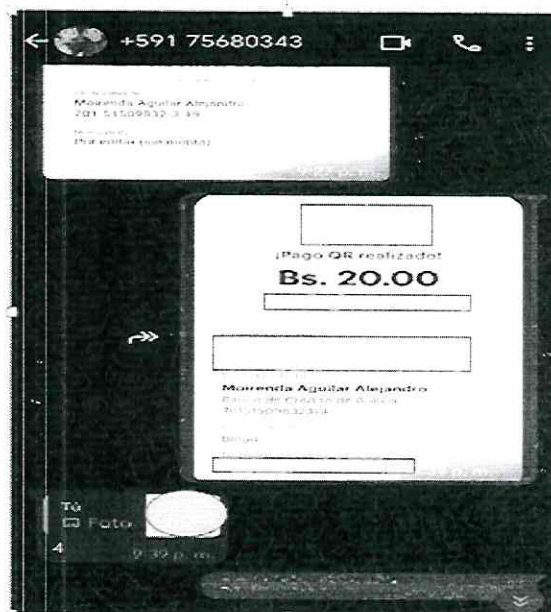
SC-CER564556

09-00048-25

nombre del señor ALEJANDRO MOIRENDA AGUILAR con número de cuenta 701-51509832-3-19 del Banco de Crédito de Bolivia S.A, (BCP), como se muestra en la siguiente imagen con la referencia de la transferencia "bingo":



En fecha 19 de agosto de 2025 realizado el depósito, se confirma el pago enviando al número de WhatsApp la constancia del depósito o en los comentarios de la transmisión en vivo de la plataforma TikTok, como se ve en la siguiente imagen:



Seguidamente, el encargado de llevar adelante el juego, remarca los nombres de los participantes que han efectuado el depósito correspondiente, confirmando su participación, mientras que los que han reservado un número y no hicieron efectivo el pago, se encuentran registrados únicamente con el nombre a la espera de confirmar la transferencia. Asimismo, como se puede observar en la siguiente imagen, el número seis y nueve (6-9) se encuentra comprado y pagado (yessy), el

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

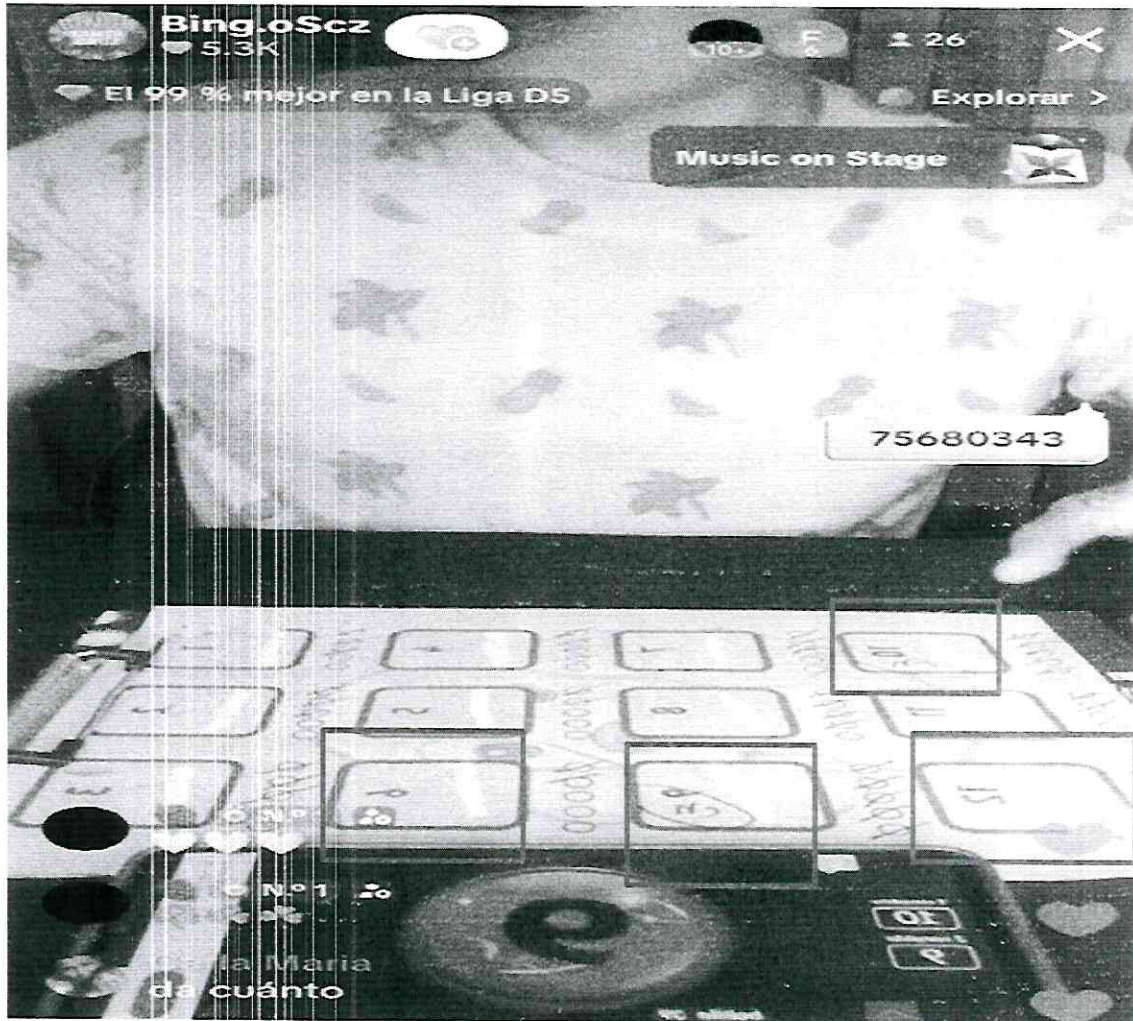
www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

número nueve (10) se encuentra comprado y pagado (ferdy) y el número dieciseis (12) se encuentra comprado y pagado (vale).



El jugador debe confirmar su participación con el depósito correspondiente, caso contrario el juego no da inicio, una vez que se ha confirmado el depósito a la cuenta del Sr. Alejandro Moirenda Aguilar, confirma fuera de cámaras que el mismo ha sido recibido señalando el nombre del participante, por ejemplo "Ferdyn confirmado", hasta que se realice la venta total de los números tal como se puede observar en el video del DVD adjunto al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1317/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Los números adquiridos son utilizados como medios de acceso al juego del bingo, los cuales son centralizados en una planilla que utiliza la persona encargada del sorteo (anfitrión) para el desarrollo del juego de bingo virtual.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



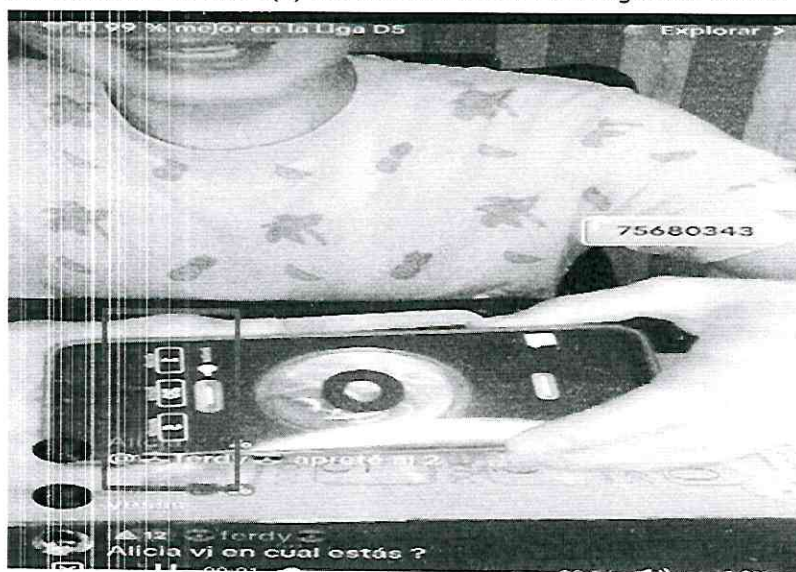
SC-CER564556

09-00048-25

Una vez que se ha vendido la totalidad de los números, se inicia el juego mediante una Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar" la cual es programada para que, al pulsar un botón, se Muestren los números del uno (1) al veinte (20) como se puede observar en las siguientes imágenes:



Las jugadas se realizan de la siguiente forma: la persona encargada de llevar adelante el sorteo de bingo (anfitrión), ingresa a la Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar", utilizado como medio de juego, posteriormente programa el rango de números en la aplicación, del uno (1) al veinte (20) con repetición de cinco (5) veces cada número de la siguiente forma:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

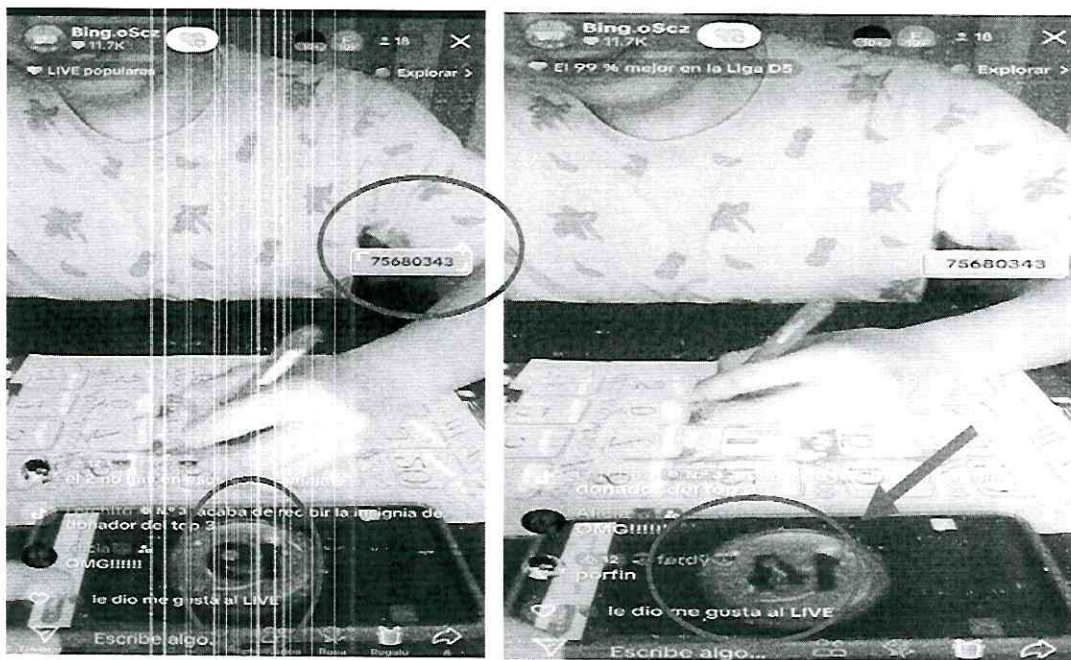
www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

Una vez que, la Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar" emite un número sorteado, inmediatamente el mismo es anunciado en la transmisión en vivo de Tik Tok por la persona encargada del sorteo (anfitrión), junto al nombre de la persona que ha comprado el número, por ejemplo: "...seis yessi, diez ferdý, doce vale...", los números van saliendo aleatoriamente y son registrados en la planilla por el encargado, marcando con una línea cada casilla que tienen los números (5 veces por cada número) de acuerdo al número que señala la Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar", de la siguiente forma:



El juego de bingo virtual continúa hasta que uno de los jugadores complete cinco (5) veces el mismo número, señalando que ganó (coronó) el juego. Las diferentes modalidades de este Bingo virtual son las siguientes:

- Un jugador "corona" (gana) un solo premio por ejemplo por Bs100.- (Cien 00/100 Bolivianos), cuando el encargado del sorteo (anfitrión) señala que solo se jugará una partida por un monto determinado.
- En caso de que se traten de dos (2) ganadores, los premios son otorgados por ejemplo, de la siguiente forma: primera "corona" Bs.100.- (Cien 00/100 Bolivianos) y la segunda "corona" Bs.80.- (Cuarenta 00/100 Bolivianos).
- Una tercera modalidad del juego es ofrecer cinco (5) premios repartiendo el mismo en un (1) premio mayor y otros (4) menores a las siguientes cinco (5) personas que completen las cinco (5) casillas del número escogido, con premios de menor cuantía, por ejemplo: cuando "coronan" (ganan) cinco (5) jugadores, los premios son otorgados, por ejemplo, de la siguiente forma: primera "corona" Bs.100.- (Cien 00/100 Bolivianos), segunda "corona" Bs.80.- (Ochenta 00/100 Bolivianos), tercera "corona" Bs.50.- (Cincuenta 00/100 Bolivianos), cuarta "corona" Bs.50.- (Cincuenta 00/100 Bolivianos) y la quinta "corona" Bs.20.- (veinte 00/100 Bolivianos).

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

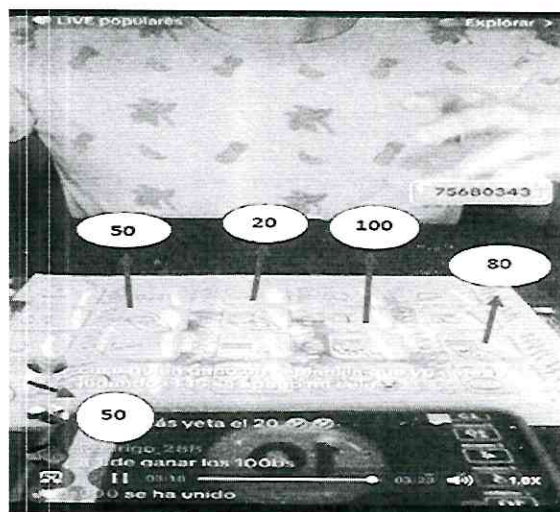
www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

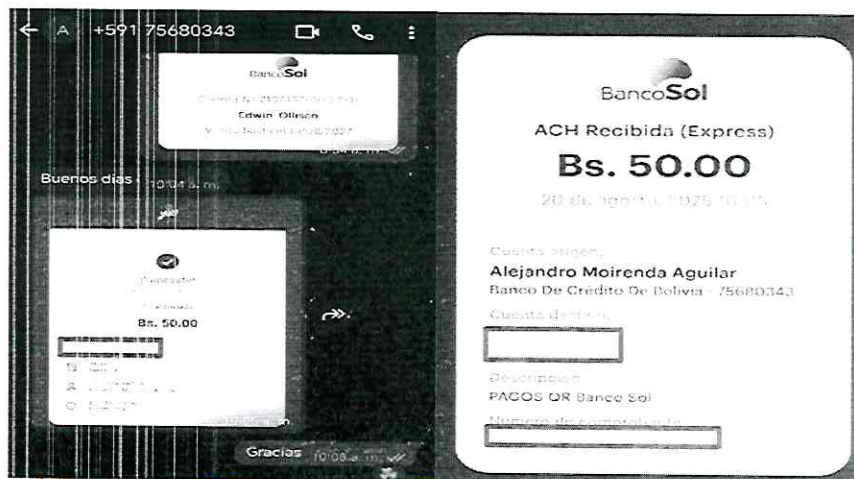
Es importante aclarar que los importes de los premios no son fijos, varían según lo definido por el encargado (anfitrión) en el transcurso de la transmisión en vivo, como se muestra en la siguiente captura donde "coronaron" (ganaron) cinco (5) jugadores los siguientes premios de Bs.100 (Cien 00/100 Bolivianos), Bs.80 (Ochenta 00/100 bolivianos) y Bs.50 (Cincuenta 00/100 bolivianos), Bs.50 (Cincuenta 00/100 bolivianos) y Bs.20 (Veinte 00/100 bolivianos):



Finalizada la jugada, se muestra la planilla y se prosigue inmediatamente con la venta de números para el siguiente juego.

El juego se realiza a través de un software de juego, Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar", desarrollado exclusivamente para juegos de bingo y sorteos, el cual es utilizado como medio de juego.

Una vez finalizado el juego de sorteo (Bingo Virtual), el encargado procedía a realizar la respectiva transferencia en fecha 20 de agosto de 2025 como se muestra en las siguientes capturas:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

Que, posteriormente, el encargado del juego procedía de manera inmediata a la venta de nuevos números correspondientes a la siguiente planilla, fijando el rango de números a la venta, los nuevos importes para su adquisición y estableciendo los precios a otorgar.

Todo este procedimiento es transmitido en vivo a través de la plataforma de Tik Tok bajo la cuenta denominada "**Bing.oScz**" con enlace <https://www.tiktok.com/@bingoscz1? t=ZM-8zEKXJyU0UH& r=1>, donde inclusive se publican videos tutoriales y propaganda para los juegos de bingo, contando con Un mil doscientos ochenta (1280) seguidores al momento del relevamiento, como se muestra en las siguientes capturas:



Asimismo, en el perfil de TikTok "**Bing.oScz**", se encuentran videos de promoción para participar del Bingo Virtual.

Que, como se podrá evidenciar todo este procedimiento es transmitido en vivo a través de la **plataforma de TikTok** bajo la cuenta denominada "**Bing.oScz**", con enlace <https://www.tiktok.com/@bingoscz1? t=ZM-8zEKXJyU0UH& r=1>, utilizando a dicho efecto un software de juego consistente en una Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego), desarrollado exclusivamente para juegos de bingo y sorteos el cual se constituye en el presente caso como medio de juego.

Que, todo el procedimiento utilizado para el desarrollo del Bingo Virtual, descrito precedentemente, se encuentra almacenado en el DVD adjunto al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1317/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como evidencia objetiva para demostrar el desarrollo de la actividad ilegal.

Que, en este entendido, en base a la evidencia obtenida durante el relevamiento de información realizado al desarrollo de la actividad de juegos de sorteo (Bingo Virtual) efectuado en fecha 19 de agosto 2025 los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego al verificar el

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

desarrollo del bingo virtual con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego utilizando a este efecto la Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego), que se considerada un software de juego (medio de juego), identificando la siguiente infracción:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, los servidores públicos de la Autoridad de Fiscalización del Juego, evidenciaron el desarrollo de la actividad de juego de sorteo "Bingo Virtual" con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego cuya captación fue a través del Grupo de WhatsApp denominado "Bing.oScz" y desarrollada a través de la plataforma digital de TikTok y transmisiones en vivo (Live) bajo la cuenta denominada "**Bing.oScz**" con enlace <https://vm.tiktok.com/ZMHGtnvH2bpuP-1Prsy/> y que los sorteos de "Bingo Virtual", fueron desarrollados utilizando un (1) medio de juego (software de juego) consistente en una aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar" y la venta de Números del uno (1) al veinte (20) por jugada (medios de acceso al juego), mediante pagos por QR al señor Alejandro Moirenda Aguilar con C.I. 14385771 SC., con número de Cuenta 701-51509832-3-19 del Banco de Crédito de Bolivia S.A. (BCP), en el monto de Bs. 20 (Veinte 00/100 Bolivianos), los números vendidos son considerados como medio de acceso al juego los cuales eran centralizados en una planilla.

Que, debe considerarse que por las características de la aplicación móvil denominada "Bolillero de números al azar", por su cualidad intangible y considerando que este software de juego puede ejecutarse en cualquier dispositivo informático, no es posible su decomiso físico como medio de juego, sin embargo, ante la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la licencia de operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego corresponde el inicio del presente proceso administrativo sancionador.

Que, por lo expuesto de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1317/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se procedió a la verificación del desarrollo de juegos de sorteo (Bingo Virtual) con fines lucrativos sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, habiéndose identificado a Alejandro Moirenda Aguilar con C.I. N° 14385771 SC., como presunto responsable de la referida actividad conforme el siguiente detalle:

JUEGO DE SORTEO	MEDIO DE JUEGO	SOFTWARE DE JUEGO	CARACTERISTICAS
Bingo virtual	Software de Juego	Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar"	Software de juego utilizado para el desarrollo y explotación de juegos de sorteo (Bingo Virtual)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

Que, de acuerdo al Informe de Juego Ilegal de Bingo Virtual con CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1317/2025 de fecha 29 de agosto de 2025 emitido por la Dirección Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, se constata la presunta infracción establecida en el inciso c) del Numeral 2 Parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego) el cual es considerado como un software de juego, detallada a continuación:

- Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego.

Que, se procedió a la verificación del desarrollo de actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) a través de la Aplicación Móvil denominada "Bolillero de números al azar" (medio de juego) y la multa total por la presunta infracción es de: **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD DE MEDIOS DE JUEGO	MULTA POR MEDIO DE JUEGO	TOTAL VALOR EN UFV's
1	5.000 UFV's	5.000 UFV's

Que, consultado los datos personales del administrado en el sistema de información habilitado para el efecto, se tiene el siguiente registro: Alejandro Moirenda Aguilar con C.I. N° 14385771 SC.

POR TANTO:

Con la facultad establecida en el Artículo 36 parágrafo I, Capítulo II, Título IV del Decreto Supremo N° 2174 de fecha 5 de noviembre de 2014, que reglamenta el Procedimiento Sancionador y la Ley N° 060, el Director Ejecutivo emite el presente Auto de Apertura de Proceso Administrativo.

Disponiendo el inicio del proceso administrativo sancionador contra **Alejandro Moirenda Aguilar con C.I. N° 14385771 SC.**, por la presunta infracción al inciso: c) Desarrollar actividades de juego de lotería o de azar sin licencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego, como dispone el numeral 2, parágrafo I del Artículo 28 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, por desarrollar actividades de juegos de sorteo (Bingo Virtual) en fecha 19 de agosto de 2025 sin contar con la Licencia de Operaciones otorgada por la Autoridad de Fiscalización del Juego a través de la Aplicación Móvil llamada "Bolillero de números de azar" (medio de juego), en consecuencia sería merecedor a la sanción de **UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda)**.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 parágrafo I del Decreto Supremo N° 2174, se abre el plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde su notificación con el presente Auto, para que la parte presuntamente infractora presente todas las pruebas y alegaciones de descargo en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la ciudad de La Paz,

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

09-00048-25

y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz y/o solicite la liquidación y empoce de la multa de la presunta infracción tipificada y sancionada en la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar a la Cuenta N° 10000019494305 CTA CTE M/N Fiscal del Banco Unión S.A., a nombre de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cuyo caso tiene la obligación de presentar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, copia del comprobante de depósito.

De conformidad con el Artículo 33, parágrafo III del Capítulo IV de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone que el administrado debe señalar domicilio para su respectiva notificación dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego (La Paz) y/o Dirección Regional Cochabamba o Dirección Regional Santa Cruz o alternativamente, conforme señala el Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2174, podrá comunicar para la notificación del acto administrativo un número Fax o Correo Electrónico, caso contrario se tendrá como domicilio para notificaciones posteriores la Secretaría de la Dirección Nacional Jurídica de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el inciso I) del Artículo 26 de la Ley N° 060 incorporado por el parágrafo II del Artículo 3, de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015, se dispone la retención de fondos de las cuentas corrientes, caja de ahorro, depósitos, Cuentas Bursátiles, Cuentas de Participación y Valores de **Alejandro Moirenda Aguilar con C.I. N° 14385771 SC.**, por la suma de UFV's 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda).

Regístrese, notifíquese y archívese.

Marco Antonio Sánchez Vaca
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ



MASV
CRM
KACHC
AYGA
Cc: DE
DNJ
Proceso
Fs. Diecisiete (17)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556